



**ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Á TRAMITACIÓN DA ORDENANZA REGULADORA DO SERVIZO DE RECOLLIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DO CONCELLO DE CURTIS.**

**Expte: 2024/G013/000001**

En cumprimento do disposto no art. 133 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas, sométese a información cidadá polo prazo de 10 días hábiles contados a partir do día seguinte ao da súa publicación na tableiro de anuncios que se fará o mesmo día da sinatura deste documento, o borrador do texto da Ordenanza reguladora do servizo de recollida de residuos de competencia municipal do Concello de Curtis.

Durante o dito prazo os potenciais destinatarios desta norma poderán presentar suxestións á mesma, mediante a súa presentación no rexistro de entrada municipal.

Documento asinado dixitalmente

O alcalde

Javier Fco. Caínzos Vázquez

# **ORDENANZA REGULADORA DO SERVIZO DE RECOLLIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DO CONCELLO DE CURTIS.**

## **ÍNDICE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Analogía

Artículo 3. Forma de gestión

Artículo 4. Marco de actuación

Artículo 5. Marco competencial

Artículo 6. Financiación

#### **TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES**

##### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 7. Modalidades de servicio

Artículo 8. Actuaciones incluidas

Artículo 9. Sistema de segregación y recogida selectiva

##### **CAPÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA CONTENERIZADA**

Artículo 10. Sistema de recogida en contenedores de uso colectivo

Artículo 11. Normas de utilización de los contenedores existentes en la vía pública

##### **CAPÍTULO III. RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

Artículo 12. Separación en origen de productores singulares

Artículo 13. Recogida puerta a puerta de cartón

Artículo 14. Recogida de enseres voluminosos

Artículo 15. Retirada y gestión de cadáveres de animales domésticos de compañía

Artículo 16. Retirada de vehículos abandonados

##### **CAPÍTULO IV. PUNTOS LIMPIOS**

Artículo 17. Instalaciones

Artículo 18. Residuos admisibles en el punto limpio

Artículo 19. Condiciones de entrega de los residuos en el punto limpio

Artículo 20. Cantidades máximas admisibles en el punto limpio fijo

Artículo 21. Gestión de residuos municipales especiales

Artículo 22. Reutilización de los bienes

#### **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **CAPÍTULO I. RESPONSABILIDADES**

Artículo 23. Responsabilidades

Artículo 24. Deber de vigilancia e inspección

Artículo 25. Deber de colaboración

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Infracciones

Artículo 27. Sanciones

Artículo 28. Obligación de reponer

Artículo 29. Multas coercitivas

Artículo 30. Prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 31. Competencia y procedimiento sancionador

Artículo 32. Protección de datos personales

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Concello de Curtis (A Coruña), en virtud de lo establecido en la Constitución Española y en la legislación vigente redacta la siguiente Ordenanza regulatoria del servicio de recogida de residuos de su competencia en el término municipal de Curtis (A Coruña).

Esta Ordenanza se dicta de conformidad con la potestad reglamentaria que ostentan las Entidades Locales, según el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta materia corresponde a las atribuciones como competencia municipal, tanto en la normativa estatal como en la de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En este sentido, el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatoria en todo su ámbito territorial, “la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos”.

Adicionalmente, el punto 2º del artículo 12.5.e), de la Ley 7/2022, señala que las entidades locales podrán “Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos”.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del servicio público de recogida y gestión de los residuos municipales, integrando las actuaciones de disposición, recogida y transporte de los residuos al gestor autorizado correspondiente, así como el régimen jurídico y funcionamiento del punto limpio fijo.

A través de esta Ordenanza se regulan las siguientes actividades:

- Disposición y/o depósito de los residuos por parte de sus productores, conforme a las casuísticas que se regulan en este documento.
- Recogida de los residuos dispuestos y/o depositados según corresponda, así como el transporte a la instalación de transferencia, centro de tratamiento o gestor autorizado que corresponda.
- Funcionamiento, condiciones de uso, admisión de residuos y características del punto limpio.
- Servicio extraordinarios, relativos a la recogida y gestión de animales domésticos muertos y vehículos abandonados.

Se atenderá, en todo caso, a la prevalencia de los principios de prevención, reutilización, reciclado y

valorización de los materiales, en el marco de los criterios de economía circular local.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es el término municipal de Curtis (A Coruña).

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que generen residuos domésticos o asimilables y hagan uso de los servicios de recogida y gestión municipales.

## **Artículo 2. Analogía**

A criterio razonado de los servicios municipales, los preceptos de la presente Ordenanza podrán ser aplicados, por analogía, a otros supuestos que no están expresamente regulados y que, por sus características pudieran ser comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los servicios municipales del Concello de Curtis serán quienes establezcan la interpretación que estimen por conveniente respecto a las dudas suscitadas sobre la aplicación de esta Ordenanza.

## **Artículo 3. Forma de gestión**

Los servicios de recogida y gestión de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, serán prestados por el Concello de Curtis bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

## **Artículo 4. Marco de actuación**

A los efectos de lo establecido en esta Ordenanza, se tendrán en cuenta las definiciones incluidas, entre otra, en la siguiente relación normativa:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Las principales definiciones a tener en consideración son las siguientes:

- Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos

procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

- Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
- Residuos peligrosos: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el citado anexo I.
- Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

#### **Artículo 5. Marco competencial**

El Concello de Curtis prestará, como servicio de recepción obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como de los residuos comerciales. En este último caso, se podrán organizar recogidas específicas para:

- Envases de vidrio y envases ligeros de los establecimientos de hostelería.
- Restos orgánicos de restaurantes, fruterías y otros establecimientos similares de venta directa al público.
- Cartón y papel de pequeños establecimientos comerciales de venta directa al público.

No obstante, los responsables de estas actividades económicas podrán optar por realizar una gestión propia e independiente no vinculada al servicio municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

También se asumirá el servicio para el caso de las industrias, aunque únicamente para los residuos que no se generen como consecuencia de la actividad propia y sean similares en características y volumen a los domiciliarios. Se excluye la recogida de los residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

Todos estos servicios se prestarán en la forma que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre gestión de residuos y régimen local.

Corresponde al Concello de Curtis la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores.

#### **Artículo 6. Financiación**

Los costes asociados a la prestación de los servicios regulados por la presente Ordenanza se establecerán en la correspondiente ordenanza fiscal.

## **TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 7. Modalidades de servicio**

El servicio de recogida y gestión de residuos de competencia municipal se estructura conforme a las siguientes modalidades:

- Recogida ordinaria a través de contenedores en la vía pública para distintas fracciones de residuos.
- Recogida complementaria, puerta a puerta, en el ámbito comercial y para flujos específicos domiciliarios.
- Recogida de residuos especiales en los puntos limpios.
- Recogidas extraordinarias.

#### **Artículo 8. Actuaciones incluidas**

El servicio de recogida contenerizada de residuos se presta de forma regular, conforme a a periodicidad establecida y comprende las siguientes actuaciones:

- a) La colocación, mantenimiento, reposición y limpieza de contenedores para el depósito de los residuos indicados en la presente Ordenanza, de forma segregada por fracciones o tipologías.
- b) La recogida de los residuos depositados en los contenedores, y en sus alrededores, y su transporte y descarga en las instalaciones de gestión correspondientes.
- c) La retirada de los restos vertidos como consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) La revisión, mantenimiento y limpieza de los puntos limpios portátiles, incluida la recogida de los residuos depositados en los mismos o en sus alrededores y su traslado y depósito en el punto limpio fijo.

El servicio de recogida y gestión comprende las siguientes actuaciones complementarias:

- a) La recogida puerta a puerta de determinados residuos a grandes productores previamente inscritos en este servicio, así como su transporte a instalación o gestor autorizado.
- b) La recogida puerta a puerta de enseres voluminosos y su traslado a gestor autorizado, bien directamente o agregándolos a los flujos existentes en el punto limpio fijo. En este caso, se programan determinados días al año, realizándose una convocatoria previa y, en su caso, la inscripción o solicitud expresa por parte del usuario, a través de los medios indicados desde el Concello.

El servicio de recogida y gestión se complementa con la gestión del punto limpio, una instalación destinada a la recepción y almacenamiento temporal de residuos especiales del hogar para su envío a centros de tratamiento autorizados. Las actividades de gestión del punto limpio comprenden las siguientes actividades:

- a) La atención al público y registro de los usuarios y los residuos entregados.
- b) La limpieza y el mantenimiento del punto limpio.

- c) El transporte o gestión de los residuos a un gestor autorizado para su tratamiento conforme a la normativa vigente.
- d) La gestión documental y administrativa del punto limpio.

Las recogidas extraordinarias se producen cuando se detecta la necesidad de recoger y gestionar un determinado residuo que, por sus características, no se produce regularmente ni frecuentemente, tales como:

- a) La recogida y gestión de cadáveres de animales domésticos de compañía pertenecientes a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.
- b) La retirada de la vía pública de vehículos abandonados.

### **Artículo 9. Sistema de segregación y recogida selectiva**

Los residuos que tengan la consideración de residuos domésticos se pondrán a disposición conforme al siguiente sistema de segregación para su recogida y gestión selectiva:

- Envases de vidrio: las botellas, botes y frascos de vidrio se depositarán en contenedores identificados para esta fracción sin restos de su contenido. Antes de depositar estos envases deberán retirarse las tapas, los taponeros y los envoltorios, que deberán ser depositados en su correspondiente contenedor.
- Papel y cartón: sin perjuicio de la posibilidad de participar en la recogida puerta a puerta de grandes productores, el papel y el cartón limpios, incluido el papel impreso, deberán depositarse en los contenedores identificados para esta fracción, habitualmente de color azul. Los cartones deberán romperse o plegarse para que ocupen el mínimo espacio posible en el contenedor. El papel y cartón mandado de grasas no puede depositarse en estos contenedores.
- Envases ligeros: los envases de plástico, los envases metálicos y los envases tipo brik se depositarán en contenedores identificados para esta fracción, habitualmente de color amarillo, sin restos de su contenido. En este contenedor no se podrán depositar restos orgánicos ni plásticos o metales que no sean envases.
- Fracción orgánica: los restos orgánicos se podrán depositar en los contenedores identificados para esta fracción, habitualmente de color marrón. Estos residuos deberán depositarse en bolsas compostables.
- Fracción resto: los residuos domésticos que no dispongan de ninguna recogida selectiva, contenerizada o a través de los puntos limpios, o recogida especial podrán depositarse en los contenedores identificados para esta fracción. Estos residuos deberán depositarse en bolsas cerradas.
- Residuos domésticos especiales: los residuos domésticos especiales se recogerán a través del punto limpio fijo, los puntos limpios portátiles y las recogidas de enseres voluminosos, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y la normativa de desarrollo.

El acceso a los contenedores podrá estar restringido a la inscripción en los servicios municipales, disponiendo de un sistema de acceso controlado.

## **CAPÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA CONTENERIZADA**



### **Artículo 10. Sistema de recogida en contenedores de uso colectivo**

Esta Ordenanza prevé la disposición de contenedores de uso colectivo en la vía pública para la recogida separada de 5 fracciones de residuos (envases de vidrio, papel y cartón, envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto), que se complementan con dos puntos limpios portátiles para residuos municipales especiales.

El Concello velará para que los contenedores identifiquen los residuos o fracción de residuos que debe depositarse en cada uno de ellos, así como para que se encuentren en buen estado de mantenimiento y limpieza.

Los establecimientos comerciales y grandes productores específicos podrán disponer de contenedores para uso exclusivo, sujeto a decisión de los servicios municipales. El Concello podrá condicionar, o no, la prestación del servicio a la adquisición de medios propios a los interesados con las características compatibles con el servicio de recogida.

### **Artículo 11. Normas de utilización de los contenedores existentes en la vía pública**

Los usuarios productores de residuos domésticos estarán obligados, cuando a depositarlos correctamente en los distintos contenedores ubicados en la vía pública, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Los residuos se depositarán siempre dentro de los recipientes. En caso de encontrarse desbordados se deberá contactar con los servicios municipales, no pudiéndose depositar fuera de los contenedores.

Los usuarios del servicio deberán depositar los residuos de las fracciones resto y orgánica en bolsas cerradas.

Para cualquiera de las fracciones se respetarán los horarios de depósito que se encuentren identificados en la propia serigrafía de los contenedores. No se podrán depositar residuos entre las 0:00 horas y las 8:00 horas.

## **CAPÍTULO III. RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

### **Artículo 12. Separación en origen de productores singulares**

Los establecimientos comerciales, de hostelería y otros de carácter colectivo, tales como residencias, centros educativos, centros penitenciarios y otros similares, que generen residuos domésticos, deberán realizar la separación en origen conforme al sistema de segregación establecido. Su segregación se deberá realizar en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Los productores que, de forma diaria, semanal o puntual, generen una gran cantidad de una determinada tipología de residuos estarán obligados a comunicarlo a los servicios municipales para establecer el procedimiento de depósito y recogida en cada caso.

Los servicios municipales del Concello de Curtis serán quienes establecerán si se permite el depósito en los contenedores de la vía pública o si se establece un procedimiento de recogida (medios de uso exclusivo y/o recogida puerta a puerta), según los datos proporcionados por los productores.

Las fracciones o tipologías de residuos susceptibles de atención específica son:

- a) La recogida de cartón y papel.
- b) La recogida de envases ligeros.

- c) La recogida de biorresiduos (fracción orgánica).

Estarán excluidos de estas obligaciones los productores que acrediten disponer de un sistema de segregación propio y entreguen los residuos a un gestor autorizado, sin perjuicio del deber de informar al Concello de las cantidades gestionadas por fracción o tipo de residuo.

Los promotores, públicos o privados, de eventos públicos, puntuales o periódicos, que concentren un elevado número de asistentes, están obligados a establecer un plan para la prevención, separación conforme al sistema establecido en el municipio y gestión de los residuos generados durante el mismo.

Este plan incluirá, como mínimo, una estimación de la cantidad de residuos prevista por tipología, el número de recipientes para su recogida selectiva y los medios de recogida tanto de los contenedores como de los residuos que se depositen en el suelo. Este plan deberá ser aprobado por los servicios municipales de forma previa a la celebración del evento.

El Concello de Curtis podrá disponer de contenedores o recogidas puntuales para residuos municipales especiales, que serán divulgadas a la ciudadanía o a los interesados. En este caso, los residuos serán integrados en la gestión del punto limpio o serán gestionados directamente a través de un gestor autorizado.

### **Artículo 13. Recogida puerta a puerta de cartón**

El Concello de Curtis dispone de un servicio de recogida puerta a puerta de cartón y papel al que se pueden adherir voluntariamente los establecimientos comerciales que generen esta tipología de residuo regularmente.

Los establecimientos adheridos han de cumplir las siguientes normas:

- a) Colocar el cartón o papel en el sitio y en el día y horario establecido por el Concello.
- b) La disposición de los residuos en la vía pública no podrá afectar al tránsito de personas o automóviles.
- c) Doblar y plegar las cajas de cartón al máximo para que ocupen el menor espacio posible y se facilite la recogida manual. Introducir el papel en cajas de cartón.

El Concello de Curtis determinará la frecuencia y horario de prestación de este servicio.

### **Artículo 14. Recogida de enseres voluminosos**

El Concello de Curtis programará, durante el año, recogidas especiales de enseres voluminosos. Se informará a la ciudadanía de las fechas, puntos de recogida y condiciones de entrega de los residuos.

Los interesados deberán solicitar el servicio a través de los servicios municipales o la empresa concesionaria, según se establezca.

Los enseres voluminosos admisibles en este servicio se clasifican en:

- a) Enseres voluminosos de línea blanca: lavadoras, lavavajillas, frigoríficos, televisores y similares.
- b) Enseres voluminosos de línea marrón: colchones, somieres, sofás, armarios y otros muebles doméstico.

No serán objeto de recogida aquellos elementos para cuyo manejo sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas o poleas, o aquellos que no estén preparados para su inmediato traslado.

Se excluyen de este servicio la recogida de enseres voluminosos procedentes de empresas o comercios, salvo aquellos que sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico y no procedan de su actividad económica.

#### **Artículo 15. Retirada y gestión de cadáveres de animales domésticos de compañía**

Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier espacio público del término municipal.

Los poseedores de cadáveres de animales domésticos pertenecientes a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería, podrán:

- a) Entregar el cadáver a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- b) Solicitar la recogida por parte de los servicios municipales, quienes se encargarán de su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

No se podrá solicitar el servicio municipal en caso de que exista normativa específica para su gestión o cuando, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal.

El Concello de Curtis prestará este servicio por medios propios o a través de empresas colaboradoras.

#### **Artículo 16. Retirada de vehículos abandonados**

A efectos de lo establecido en esta Ordenanza, se considera que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal de Curtis, tanto públicos como privados.

El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 20/2017, el Concello recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En el caso que se pueda identificar al propietario del vehículo abandonado se le requerirá su retirada en

un plazo máximo de 15 días naturales. A partir de este plazo el Concello de Curtis procederá a tramitar su gestión como vehículo abandonado, exigiéndole a su titular los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

El Concello de Curtis prestará este servicio por medios propios o a través de empresas colaboradoras.

## **CAPÍTULO IV. PUNTOS LIMPIOS**

### **Artículo 17. Instalaciones**

El Concello de Curtis cuenta con un punto limpio fijo situado en el Polígono Industrial de Teixeira, en la rúa D, parcela de Servicios.

Esta instalación tiene un horario de apertura a los usuarios de lunes a sábado de 10 a 14 horas, que se podrá modificar por parte del Concello de Curtis en función de distintas coyunturas, informando de la modificación del mismo.

Sólo se podrá acceder a la instalación en el horario establecido y previa autorización de la persona encargada de la atención al público, atendiendo a las instrucciones señaladas por éste.

La persona encargada de la atención en el punto limpio podrá, motivadamente, no admitir residuos que no se encuentren en el listado de admitidos, superen las cantidades establecidas para su entrega, no procedan del ámbito doméstico u otros ámbitos admitidos, o presenten características incompatibles con su recepción y almacenamiento en la instalación. En este caso, el encargado notificará a los servicios municipales los datos relativos a esta circunstancia.

En todo caso, la recepción en el punto limpio, se restringirá a los residuos domésticos entregados por las personas empadronadas o titulares de inmuebles en el Concello de Curtis y generados en el término municipal. Podrán depositar igualmente residuos domésticos las personas residentes o titulares de inmuebles de los Concellos con los que exista un convenio de colaboración para el uso de dicha instalación.

Los residuos entregados en el punto limpio pasarán a ser propiedad del Concello de Curtis.

Complementariamente, al objeto de facilitar la colaboración ciudadana, el Concello de Curtis instalará puntos limpios portátiles u otras infraestructuras o contenedores para la recogida de pequeños residuos especiales del hogar, conforme a lo establecido en los artículos relativos a la contenerización.

### **Artículo 18. Residuos admisibles en el punto limpio**

En el punto limpio fijo se podrán depositar los siguientes residuos domésticos:

- Muebles, colchones y otros enseres voluminosos.
- Aparatos eléctricos, electrónicos e informáticos.
- Escombros de pequeñas obras domiciliarias, excepto los que contengan amianto o sean radioactivos que deberán ser gestionados conforme a la normativa vigente.
- Espejos, vidrio de ventanas y otros inertes como platos y vasos.
- Chatarra.
- Neumáticos al final de su vida útil procedentes de particulares.

- Podas y césped.
- Residuos textiles (ropa, calzado y complementos).
- Residuos especiales del hogar, tales como:
  - o Disolventes, pinturas y barnices.
  - o Bombillas, tubos fluorescentes y otras luminarias.
  - o Aceites vegetales y aceites minerales.
  - o Radiografías.
  - o Baterías de automóvil.
  - o Pilas y pequeñas baterías eléctricas.
  - o Aerosoles.
  - o Cortantes y punzantes.
- Otros residuos que expresamente determine el Concello en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

En este punto limpio se recepcionarán y gestionarán los residuos recogidos de los puntos limpios portátiles. Entre los residuos aceptables en estos recipientes podrán estar los siguientes: pilas y pequeñas baterías, pequeños electrodomésticos, aceite usado de cocina en botellas cerradas, aerosoles, ropa y calzado, bombillas y fluorescentes, cartuchos de tinta y tóner, y otros que se determinen.

En los puntos limpios no se podrán entregar:

- Residuos sin segregar, sin identificar o en condiciones que puedan perjudicar el almacenamiento temporal en las instalaciones.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Vehículos al final de su vida útil.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
- Cualquier tipo de residuo que no aparezca en la relación de residuos admisibles.

#### **Artículo 19. Condiciones de entrega de los residuos en el punto limpio**

Los usuarios del punto limpio tendrán que identificarse y acreditar documentalmente que están empadronados o son titulares de un inmueble en el término municipal de Curtis (en su caso, en los Concellos con los que exista un convenio de colaboración para el uso de dicha instalación).

Se admitirá la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) con domicilio en el municipio correspondiente, volante o certificado de empadronamiento o recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente.

Los usuarios del punto limpio serán los encargados de depositar los residuos en los contenedores o emplazamientos indicados por el personal de atención al público.

## **Artículo 20. Cantidades máximas admisibles en el punto limpio fijo**

Sin perjuicio de la potestad del Concello de Curtis para modificar las siguientes cantidades en la normativa de desarrollo de esta Ordenanza, las cantidades máximas admitidas por persona y día/semana/mes son las recogidas en el siguiente cuadro.

<b>TIPO DE RESIDUO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA ADMITIDA</b>
Muebles, colchones y otros enseres voluminosos	Máximo 3 unidades al día
Aparatos eléctricos, electrónicos e informáticos	Máximo 3 unidades al día
Escombros de pequeñas obras domiciliarias	Máximo 50 kg
Espejos y vidrio de ventanas	Máximo 20 kg
Chatarra	Máximo 100 kg
Podas y césped	Máximo 200 kg/día o 2 m <sup>3</sup>
Residuos textiles	Máximo 20 kg/día
Disolventes, pinturas y barnices	Máximo 10 kg/día
Bombillas, tubos fluorescentes y otras luminarias	Máximo 10 unidades/día
Aceites vegetales y aceites minerales	Máximo 25 litros/día
Radiografías	Máximo 3 unidades/día
Neumáticos al final de su vida útil	Máximo 4 unidades al mes
Baterías de automóvil	Máximo 2 unidades/mes
Pilas y pequeñas baterías eléctricas	Máximo 5 kg/día
Aerosoles	Máximo 10 unidades al día
Cortantes y punzantes	Máximo 5 litros/día
Otros residuos	Según se determine

## **Artículo 21. Gestión de residuos municipales especiales**

El Concello de Curtis, directamente o a través de terceros, se encargará de gestionar los residuos recepcionados en el punto limpio y enviarlos a un gestor autorizado tratamiento conforme a la normativa vigente.

## **Artículo 22. Reutilización de los bienes**

El Concello de Curtis se reserva, a través de los instrumentos de desarrollo de la presente Ordenanza, realizar los trámites administrativos necesarios para habilitar el punto limpio para canalizar hacia la reutilización la entrada de determinados objetos en buen estado.

El personal del punto limpio identificará, seleccionará y separará los bienes (muebles y menaje del hogar) que estén en buen estado y se considere que pueden volver a ser utilizados. Estos bienes se integrará en un listado de bienes para la reutilización que se pondrá a disposición del Concello de Curtis.

Los Servicios Sociales del Concello de Curtis establecerá el mecanismo para posibilitar que las personas usuarias de dicho servicio puedan aprovechar estos bienes de forma prioritaria, quedando a disposición de cualquier usuario del punto limpio si no existe esta necesidad.

Sólo se podrán extraer del punto limpio bienes registrados para su reutilización, quedando limitada la retirada a un máximo de un armario o elemento de menaje por semana; salvo autorización expresa de los Servicios Sociales.

Los bienes entregados en el punto limpio pasan a ser de titularidad municipal, independientemente que se destinen a reutilización o se gestionen como residuos. Los bienes entregados a usuarios para su reutilización pasan a ser de titularidad del usuario en el momento que es retirado por éste del punto limpio.

### **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPÍTULO I. RESPONSABILIDADES**

##### **Artículo 23. Responsabilidades**

Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera exigirse en vía civil o penal.

Estas responsabilidades serán exigibles a los sujetos responsables por actos propios y por actos de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese titular.

Las responsabilidades serán exigibles de forma solidaria cuando no sea posible determinar el grado de participación de los distintos implicados.

Las responsabilidades relativas a obligaciones colectivas será atribuida a la entidad a la que se haya atribuido la obligación.

##### **Artículo 24. Deber de vigilancia e inspección**

El deber de vigilancia e inspección de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponde al personal de los servicios municipales que tenga atribuidas dichas funciones.

Este personal, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza y para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, incluidos los contenedores y las bolsas de basura.

Este personal estará facultado para inspeccionar los residuos abandonados al objeto de identificar al productor de los mismos y recopilar pruebas para iniciar un procedimiento sancionador.

##### **Artículo 25. Deber de colaboración**

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán colaborar con el personal que ejerza las funciones de inspección, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 26. Infracciones**

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de residuos y en la de Régimen Local.

Se consideran muy graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de residuos peligrosos.
- b) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales, cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- c) La rotura, hurto o robo de los contenedores dispuestos para la recogida de residuos municipales, así como en las restantes instalaciones y vehículos destinados a este servicio.
- d) La obstrucción grave al normal funcionamiento del servicio de recogida de residuos.
- e) El impedimento del uso del servicio de recogida de residuos a personas con derecho a su utilización.
- f) No facilitar información al Concello sobre el origen y/o las características de los residuos que puedan producir problemas en su manipulación, transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos.
- g) La reincidencia en infracciones graves.

Se consideran graves:

- a) El abandono, el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Concello de Curtis, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración establecidas en la presente Ordenanza.
- d) El incumplimiento de la obligación de presentar un plan de prevención y recogida selectiva de residuos en eventos públicos que concentren un elevado número de personas, así como el incumplimiento de la separación de los residuos en estos eventos.
- e) El depósito en los contenedores e instalaciones destinadas a residuos municipales de residuos que procedan de actividades económicas e industriales no asimilables.
- f) La extracción o retirada de los residuos de los contenedores o de los puntos limpios una vez puestos a disposición de los servicios municipales.
- g) El deterioro de los contenedores e instalaciones destinadas a residuos municipales con pintura u otros productos que produzcan un daño no estructural al elemento.



- h) La reincidencia en infracciones leves.

Se consideran leves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de separación y depósito de los residuos municipales en los contenedores o instalaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de los horarios de depósito y entrega de los residuos municipales, así como incumplir las normas de depósito o entrega.
- c) El abandono o depósito de residuos municipales en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Concello de Curtis, incluyéndose residuos de pequeño volumen como colillas, plásticos, papeles, cáscaras y desperdicios similares.
- d) El desplazamiento de los contenedores fuera de sus ubicaciones.
- e) El uso de los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

### **Artículo 27. Sanciones**

Con carácter general, para las infracciones relacionadas con la gestión de los residuos de competencia municipal y la entrega de los residuos incumpliendo las disposiciones de esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### **Artículo 28. Obligación de reponer**

El infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario, sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda. En caso de no reparación del daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas.

Dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Concello de Curtis en caso de que el infractor no repare el daño causado en el plazo señalado o si la reposición debe realizarse de inmediata derivado de la necesidad de realizar las actividades previstas en la presente Ordenanza. En ambos casos, los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción, exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

### **Artículo 29. Multas coercitivas**

En los casos de las infracciones, que se corresponden con las tipificadas en la Ley 7/2022 como muy graves o graves, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

### **Artículo 30. Prescripción de infracciones y sanciones**

Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada que se corresponde con

la Ley 7/2022, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

- b) Las infracciones graves: cuando se trate de las infracciones que se corresponden con las tipificadas en la Ley 7/2022, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.
- c) Las infracciones leves al año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, este plazo comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma.

Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por infracciones leves al año.
- b) Las impuestas por infracciones graves que se corresponden con las tipificadas en la Ley 7/2022 a los tres años y el resto de las infracciones graves a los dos años.
- c) Las impuestas por infracciones muy graves que se corresponden con las tipificadas en la Ley 7/2022 a los cinco años y el resto de las infracciones graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

### **Artículo 31. Competencia y procedimiento sancionador**

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

### **Artículo 32. Protección de datos personales**

El desarrollo de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza se realizará respetando la protección de datos personales conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y a la demás normativa aplicable en la materia.

Los datos de carácter personal que se puedan obtener en el desarrollo de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza podrán ser recopilados, bien por la concesionaria de los servicios o bien directamente por parte de los servicios municipales. En cualquier caso, el custodio y explotador de los datos será el Concello de Curtis.

En ningún caso, estos datos se podrán destinar a actividades promocionales o publicitarias propias o de terceros.

La documentación o los medios digitales a través de los cuales se recopilen datos de carácter personal

ofrecerán información a los usuarios sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales.

Los datos se clasifican en tres tipologías:

- Datos contractuales: el Concello de Curtis está legitimado en cumplimiento de la misión en interés público y ejercicio de poderes públicos, conforme al art. 6.1 del RGPD y el artículo 25.2 de la Ley 7/2022.
- Datos relacionales: el Concello de Curtis está legitimado a conocer el comportamiento de los usuarios respecto a la separación y depósito de los residuos en base al artículo 28 de la citada Ley 7/2022.
- Datos complementarios: se aplicaría el consentimiento del usuario al aportarlos.

El Concello de Curtis utilizará los datos personales con las siguientes finalidades:

- Identificación de los sujetos pasivos y sus características para la imposición de la tasa correspondiente.
- Identificación de las personas usuarias de los servicios prestados, especialmente del punto limpio, recogida de fracción orgánica y de los servicios puerta a puerta.
- Identificación de los responsables de vertidos incontrolados u otras infracciones establecidas en esta Ordenanza.
- La prestación de los servicios.
- Realización de estadísticas de uso de los servicios.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogada la Ordenanza ....., aprobada por acuerdo del Pleno así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO**

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.